

ABOGANDO EN ESTADOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INMIGRANTES*

Claudia Valenzuela

El *Midwest Immigrant & Human Rights Center* (Centro del Medio Este por los Derechos Humanos y del Inmigrante, MIHRC) proporciona servicio legal directo a personas de bajos ingresos en Estados Unidos y aboga a nivel local, nacional e internacional por los derechos humanos de los inmigrantes.

El punto de partida de mi exposición radica en que Estados Unidos no es parte contrayente del Convenio sobre los Trabajadores Migrantes y sus Familias, esto debido a dos situaciones; en primera instancia, Estados Unidos tradicionalmente ha demostrado resistencia a cumplir con sus obligaciones firmadas bajo tratados y convenios internacionales, además de no suscribirse a tratados importantes en tiempos modernos. Estados Unidos ha sido un país más abierto a los principios que tienen que ver con derechos humanos civiles y políticos, pero existe mucha resistencia a suscribir convenios que incorporen derechos sociales y económicos.

La segunda situación se relaciona con el clima político que existe dentro del país a partir del 11 de septiembre del 2001, ya que la política exterior se endureció a raíz de los ataques, se empezaron a ejercer viejas leyes y se impusieron nuevas en nombre de la seguridad nacional. Eso ha resultado en la violación de libertades y derechos civiles de los ciudadanos y residentes del país, pero sobre todo, de los inmigrantes. Un fenómeno preocupante en la actualidad es la identificación “inmigrante = terrorista”.

* La autora es Abogada del *Midwest Immigrant & Human Rights Center*, ponencia presentada durante el Seminario Internacional sobre los Derechos Humanos de los Migrantes. Boca del Río, Veracruz, junio de 2005.

I. PROCESO DE DEPORTACIÓN EN ESTADOS UNIDOS

La deportación es un proceso administrativo, con sus propias cortes y jueces. Debido a que no es un proceso penal, no se ha reconocido el derecho a tener un “defensor público”, o sea el derecho a que se asigne un abogado sin costo alguno para las personas que no pueden pagar por sus servicios.

Por otra parte, la detención de inmigrantes se ha incrementado. En esta situación es en la que se observan mayores violaciones al debido proceso de los inmigrantes, por ejemplo:

- a) Muchas veces, para llevar a cabo el proceso de deportación, no se les avisa en su propio idioma sobre cuáles son los cargos en su contra.
- b) No existe notificación consular. A este aspecto será interesante ver qué sucede con el Caso Medellín v. Dretke, en el que un ciudadano mexicano pidió a la Corte Suprema de Estados Unidos reconsiderar su sentencia de pena de muerte, porque no se le permitió hablar con su consulado después de ser arrestado. Esa demanda se hizo a partir de la decisión de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), ante la cual México presentó queja en contra de Estados Unidos, por violación a la Convención de Viena sobre la Notificación Consular, por no permitir a sus nacionales acceso al Consulado de México al ser arrestados por cargos penales dentro de la nación americana. La CIJ dictaminó que en ese caso sí hubo violación a la Convención. La Corte Suprema estadounidense podrá considerar qué efecto tiene la decisión de la CIJ en el derecho interno de Estados Unidos. Por ahora, la Corte Suprema ha declinado considerar esta pena para dar oportunidad a la corte estatal de resolver el caso, es decir, lo ha regresado a la Corte de Apelaciones Penales del Estado de Texas.
- c) No hay audiencia inmediata, las personas detenidas pueden esperar varias semanas antes de ir ante un juez.
- d) La comunicación con los abogados o la posibilidad de conseguir un abogado por medios telefónicos –la única opción para los detenidos que no tienen familia o recursos económicos– es prácticamente imposible. De eso resulta que los detenidos llegan a las cortes representándose ellos mismos, sin abogado. A la vez, existe una situación preocupante debido a que la ley de inmigración

estadounidense es compleja y tiene consecuencias bastante severas, por lo cual, en la mayoría de los casos, la representación legal es indispensable.

II. TRABAJO DENTRO DE ESTADOS UNIDOS EN FAVOR DE LOS DERECHOS DE LOS INMIGRANTES

El MIHRC ha lanzado una campaña a nivel nacional denominada “Democracia, debido proceso y detención” para abogar por los derechos humanos de los inmigrantes, especialmente de los detenidos. Esto consiste en cuatro componentes –en adición a la representación directa legal de los individuos–:

- 1) “Abogar” ante entidades gubernamentales y congresistas para mejorar el trato hacia los inmigrantes, particularmente los detenidos, y tratar de lograr cambios en las leyes de inmigración.
- 2) “Litigar” a nivel estatal y federal. Llevar los casos a las cortes federales, las cuales son la última instancia de apelación en los casos de inmigración y sentar precedentes al interpretar favorablemente la ley, lo cual puede resultar en cambios positivos de la ley de inmigración.
- 3) “Abogar” a nivel internacional. Recientemente el MIHRC presentó una queja ante el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la Comisión de Derechos Humanos de la Naciones Unidas, en el caso de un nacional de Somalia quien ha sido detenido durante tres años por el Servicio de Inmigración. El Grupo encontró que bajo el derecho internacional esa detención se califica como arbitraria.
- 4) “Medios de comunicación e información”. Proporcionar información a las comunidades afectadas y tratar de contrarrestar las imágenes negativas que de los inmigrantes se ofrecen actualmente en los medios de comunicación.